



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 042 (Abril 22 de 2010)

ACTA CUARENTA Y DOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy jueves 22 de Abril de 2010, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del convenio Marco hecho llegar a alcaldía por el Gobierno Provincial.
4. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio remitido a alcaldía por la Jefe de Recursos Humanos GMM.
5. Conocimiento análisis y resolución respecto del Oficio N.- 04871 remitido por Contraloría al Municipio de Mera.
6. Conocimiento análisis y discusión en primera respecto de la segunda reforma al presupuesto del 2010. (oficios 048 y 049 D. Financiero).
7. Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.
8. Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.
9. Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza reformatoria que reglamenta la ocupación de cementerios municipales de Cantón Mera.
10. Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza reformatoria que regula las subdivisiones, urbanizaciones y lotizaciones en el Cantón Mera.
11. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 122 remitido a alcaldía por la Procuradora síndica Municipal.
12. Informe de alcaldía.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

2- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

3- **Conocimiento análisis y resolución respecto del convenio Marco hecho llegar a alcaldía por el Gobierno Provincial.**

Sra. Alcaldesa: Es importante compañeros poner en conocimiento que el Concejo provincial conjuntamente con los señores alcaldes que hoy en día forman parte del mismo como concejeros provinciales a propuesto la firma de un convenio Marco a través del cual se pueda trabajar de forma coordinada y dando asistencia un poco mas específica a todas y cada una de las Municipalidades lo cual es muy positivo. Por lo expuesto solicito que por secretaria se de lectura al objetivo del mentado convenio Marco.

Secretario: Señora alcaldesa la parte solicitada por usted referente a la cláusula quinta del Convenio de Cooperación y Complementariedad Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Provincial de Pastaza y los Gobiernos Municipales del Cantón Pastaza dice textualmente: " Con los antecedentes mencionados, los Gobiernos comparecientes suscriben este convenio marco con el fin de ejecutar obras que beneficien a las ciudadanas y ciudadanos en la jurisdicción urbana y rural del cantón Mera, para lo cual se comprometen:

a.- a realizar acciones conjuntas en el marco que le permita la Constitución y las Leyes en el ejercicio del servicio público.

Obras específicas en el perímetro urbano y rural del Cantón Mera, debidamente presupuestadas por las Instituciones intervinientes.

c.- entregar recíprocamente estudios e información requerida para la ejecución de los proyectos acordados.

d.- Proporcionar recíprocamente asistencia técnica de acuerdo a los requerimientos institucionales en proyectos específicos que se soliciten.

Concejal Pisango: Considero que el tema es de vital importancia por cuanto se viabiliza el poder ayudar a la colectividad del Cantón Mera, en tal razón mociono autorizar a la señora alcaldesa y procuradora Sindica Municipal la suscripción del Convenio de Cooperación y Complementariedad Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pastaza y el Gobierno Municipal del Cantón Mera.

Concejal Robalino: Señora alcaldesa estoy de acuerdo por lo que con esta fecha apoyo la moción.

Concejal Llallico: De igual forma debo manifestar que estoy de acuerdo con la moción por la importancia del tema. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 103 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa y procuradora Sindica Municipal la suscripción del Convenio de Cooperación y Complementariedad Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pastaza y el Gobierno Municipal del Cantón Mera.**

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

4.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio remitido a alcaldía por la Jefe de Recursos Humanos GMM.

Señora alcaldesa: Compañeros el tema se refiere a un documento que se nos ha hecho llegar por parte de la Jefe de personal respecto al tema del Señor José Masón quien hasta la fecha se venía desempeñando como guardia de los hangares sin embargo por cuestiones de seguridad real debido a las constantes pérdidas de bienes Municipales se a tomado la decisión de contratar guardiana privada la misma que incluso nos gira una garantía a favor del Municipio en el sentido de que si se pierde algo responden pecuniariamente. Con lo expuesto pongo a consideración de ustedes el tema compañeros acotando que el ascenso que se le hizo fue por resolución de Concejo.

Concejal Pisango: Considero que es importante tener un dialogo con el compañero para exponerle el tema como tal para de esta manera y mediante un consenso poder resolver este asunto.

Concejal Llallico: De acuerdo en tal razón mociono disponer a la Jefe de Recursos Humanos con el fin de que se de un acercamiento con el compañero José Vicente Masón y se pueda tomar de mutuo acuerdo la mejor solución al respecto.

Concejal Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 104 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNA NIMIDAD RESUELVE: disponer a la Jefe de Recursos Humanos con el fin de que se de un acercamiento con el compañero José Vicente Masón y se pueda tomar de mutuo acuerdo la mejor solución al respecto.

5.- Conocimiento análisis y resolución respecto del Oficio N.- 04871 remitido por Contraloría al Municipio de Mera.

Sra. Alcaldesa: Que se de lectura al documento a tratarse en su parte pertinente.

Secretario: El documento en mención hace referencia a lo siguiente: Que el oficio enviado por el Municipio a sido trasladado a la regional N.- 3 con el fin de que sea analizado acuerdo a la capacidad operativa se dispondrá una verificación preliminar al respecto del tema del teleférico.

Señora alcaldesa: es importante compañeros informar que a la fecha se encuentra un auditor de contraloría que se encuentra analizando la documentación al respecto del teleférico para emitir un informe y ver si amerita o no el estudio correspondiente, así mismo debo comunicar la actuación del Señor Notario del Cantón Mera quien sin antes conocer a ciencia cierta la naturaleza misma del problema a procedido a realizar la entrega provisional de la obra.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Concejal Pisango: El tema es muy delicado al respecto por lo que pido a usted señora alcaldesa se de el seguimiento correspondiente del tema, por lo que mociono dar por conocido el tema encargando además al departamento Jurídico el seguimiento y control de los tramites referentes a la terminación unilateral del contrato parte mecánica del Teleférico, debiendo edemas rechazar la actitud generada por el Notario Publico del Cantón Mera, poniendo en conocimiento este particular Nacional de la Judicatura Dirección Pastaza mediante la modalidad de queja encargando el tramite al departamento jurídico mismo que en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá dar cumplimiento a esta resolución so pena de lo dispuesto en las leyes y reglamentos pertinentes.

Concejal Robalino: El tema es muy controversial y apelando a su conocimiento pido se hagan las cosas de la mejor manera por lo que apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recpte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 105 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE: Dar por conocido el tema encargando además al departamento Jurídico el seguimiento y control de los tramites referentes a la terminación unilateral del contrato parte mecánica del Teleférico, debiendo edemas rechazar la actitud generada por el Notario Publico del Cantón Mera, poniendo en conocimiento este particular Nacional de la Judicatura Dirección Pastaza mediante la modalidad de queja encargando el tramite y seguimiento de esto al departamento jurídico mismo que en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá dar cumplimiento a esta resolución so pena de lo dispuesto en las leves y reglamentos pertinentes.**

6.- Conocimiento análisis y discusión en primera respecto de la segunda reforma al presupuesto del 2010. (oficios 048 y 049 D. Financiero).

Señora alcaldesa: Solicito se de lectura a la parte pertinente del oficio y la palabra la tiene la señorita financiera.

Secretario: El informe hace referencia a lo siguiente: 48-DF-GMM-2010, de conformidad a lo dispuesto por el art. 526 LORM solicito que se autorice la creación de las siguientes partidas:

- 1.- Partida presupuestaria de gastos N.- 7.5.321.01.99.03 denominada Manejo integral de los residuos sólidos de Mera, Shell y Madre Tierra y las poblaciones circundantes.
- 2.- Partida de ingresos N.- 2.8.03.02.02 denominada Banco del Estado Manejo integral de residuos sólidos, por el monto de 52.798.00.
- 3.- Partida presupuestaria de gastos N.- 7.5.361.01.07.27 denominada proyecto de producción y comercialización Artesanías Madre Tierra.
- 4.- Partida presupuestaria de ingresos N.- 2.8.03.02.03 denominada aporte Ministerio de Industrias y Productividad, por el monto de 137.000.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Financiera: La lectura de los documentos que pase a alcaldía reflejan en sí la idea de la reforma que solicito en tal razón y Aclarando que los fondos que se van a recibir son donados es decir no reembolsables y además no estuvieron presupuestados solicito a ustedes Señores Concejales se apruebe la reforma.

Concejal Pisango: El beneficio es para el pueblo el tal razón mociono aprobar en primera la segunda reforma al presupuesto del año 2010 al amparo de lo previsto en el art. 522 y 526 LORM.

Concejal Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 106 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNA NIMIDAD RESUELVE: aprobar en primera la segunda reforma al presupuesto del año 2010 al amparo de lo previsto en el art. 522 y 526 LORM.

7.- Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.

Señora alcaldesa: En este punto dispongo que por secretaria se de lectura al proyecto para su análisis.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, atribuye al Concejo Municipal la facultad Legislativa Cantonal, a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias.

Qué el Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos.

Que, La Ordenanza de Urbanización, Parcelaciones Urbanas y Agrícolas y sus Reformas, regulan los procesos técnicos y legales para la aprobación de Lotizaciones.

Que, En fecha 14 de diciembre del 2009, el señor Luis Leonidas Larrea López y Josefina Guevara Bustos, propietarios de un bien inmueble, han presentado al Gobierno Municipal del Cantón Mera, el proyecto de Lotización de lote de terreno rural de la superficie de TRESCIENTOS OCHO HECTÁREAS, ubicado en la Parroquia Mera, Sector Rural, colindando al Este y Sur con el Río Anzu, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Que, la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Mera, en fecha 19 de marzo del 2010, emite Dictamen Favorable para el trámite correspondiente para la aprobación definitiva de la Lotización "LA JOSEFINA".

Que, El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha, mediante resolución Nro.-CMM-2007, aprobó el proyecto definitivo de la lotización "LA JOSEFINA".

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS
Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "LA JOSEFINA"

Art.1.- Autorizase a la Lotización "LA JOSEFINA", la parcelación de la superficie de TRESCIENTOS OCHO HECTÁREAS, ubicado en la Parroquia Mera, Sector Rural, colindando al Este y Sur con el Río Anzu, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

- NORTE:** Propiedad del señor Ángel Sánchez en 1245.00 metros y con propiedad del señor Nixon Castañeda en 1.275.20 metros
SUR: Propiedad de moradores Colonia "24 de Mayo" en 1125 metros
OESTE: Propiedad de moradores Colonia "24 de Mayo" en un aparte con 579,90 metros y con propiedad del señor Ángel Sánchez en 747,84 metros
ESTE: Rivera norte del Río Anzu en una longitud aproximada de 3241,86 metros.

Art.2.- La lotización rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta ordenanza. La lotización se denominará "LA JOSEFINA", y sus datos son los siguientes:

LOTIZACIÓN: PREDIO LA JOSEFINA:
CONTIENE: VEINTE (20) PREDIOS DE DIFERENTE SUPERFICIE, SIENDO EL MÍNIMO DE CINCO CON CINCUENTA Y OCHO (5.58) HECTÁREAS, CON UNA VÍA DE ACCESO DE DÍEZ (10) METROS DE ANCHO.

DETALLE DE SUPERFICIES Y PORCENTAJES:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJES
ÁREA DE LOTES	287.97 Ha	93.44%
ÁREA DE VÍA DE ACCESO	2.11 Ha	0.68%
ÁREA DE PROTECCIÓN RÍOS:		

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

NUCHIMINGUA Y ANZU	15.23 Ha	4.94%
AREA DE RÍO NUCHIMINGUA	2.9 Ha	0.94%
TOTAL	308.22 Ha	100.00%

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de lotizaciones de carácter rural que son:

- a) Solicitud dirigida a la Alcaldesa
- b) Certificado de línea de fabrica
- c) Copia de la escritura y Certificado del Registro de la Propiedad
- d) Cuatro copias del proyecto de lotización, área total a lotizar, área útil de lotes, dimensiones de los lotes, área de vía, área de protección de los rios circundantes
- e) Replanteo con mojones y linderacion de los predios planificados

Art.3.- Para fraccionar o subdividir los lotes de la Lotización "LA JOSEFINA", deberá previamente existir la autorización expresa del Gobierno Municipal del Cantón Mera y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote; en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art.4.- Es obligación del lotizador construir por su propia cuenta en el plazo de cinco años, las siguientes obras:

- a) Apertura y afirmado de vías de acceso;
- b) Tratamiento de aguas servidas por medio de pozos sépticos

Art.5.- El lotizador transfiere a la Municipalidad, todas las áreas pertenecientes a uso público, comunal y demás instalaciones de servicios públicos

Art.6.- Los espacios determinados de uso público serán de propiedad municipal, de conformidad con Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.7.- Queda terminantemente prohibido descargar las aguas servidas a esteros, rios y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga.

Art. 8.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, juntamente con una copia del plano de lotización, para los efectos determinados en esta ordenanza y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 9.- Para la sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en los artículos 128,132 y 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Art.10.- Es obligación del representante legal de la lotización, sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta ordenanza así como de los planos que

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

conforman la misma, igualmente deberá entregar en Procuraduría Sindica de la Municipalidad de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario, la Municipalidad se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art.11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Concejal Pisango: en vista de la importancia del proyecto y beneficio social mociono aprobar en primera el proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.

Concejal Robalino: Mi opinión es que el tema se debe analizar detenidamente no aprobar por aprobar en tal razón no estoy de acuerdo.

Concejal Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico A FAVOR, Dr. Pablo Robalino EN CONTRA, Lic. Octavio Pisango A FAVOR, Sra. Flora Sarabia A FAVOR y Sra. Gladis Villavicencio A FAVOR. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra.
RESOLUCIÓN N.- 107 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera el proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.

1.- Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en los artículos 1, 2, y 17 literal a), en concordancia a lo dispuesto por la Carta Magna determinan que la Municipalidad es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; siendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 14 numeral 14 determina como función primordial, entre otras, el ejercer el control sobre las pesas, medidas y calidad de los productos que se expenden en los diversos locales comerciales de la jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 63, numeral 1, establece como deber y atribuciones del Municipio, entre otras, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN MERA

Art. 1.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Municipal del Cantón Mera.

Art. 2.- Los sujetos pasivos de este tributo son las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 3.- **UNIDADES DE PESO Y MEDIDA.**- La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional de Pesas y Medidas, aprobadas por el INEN.

Art. 4.- **REGISTRO.**- Todas las personas jurídicas y naturales que expendan bienes de servicios alimenticios y de otra naturaleza mediante la utilización de pesas y medidas se registrarán en la Comisaría Municipal, determinando la razón social del establecimiento, registro único de contribuyentes, nombre del propietario, N° de cédula y ubicación del establecimiento del comercio, en el plazo de un mes contado desde la fecha del inicio de la actividad comercial.

El registro incluirá la determinación de la marca, número de serie de balanza o medida, nombre de la persona, tiempo de utilización y más características que se podrán considerar para su individualización e identificación.

Art. 5.- El registro de inscripción de las balanzas, pesas o medidas, tendrán un valor de inscripción de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.00) por año.

INFRACCIONES.-

Art. 6.- En el caso de incumplimiento del Artículo precedente, el sujeto pasivo de este tributo será multado con un equivalente del 10% de la Remuneración Básica.

Art. 7.- El Comisario Municipal, de oficio o por orden del Alcalde, realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos, estas inspecciones las realizará por iniciativa propia, por acción popular o por denuncia; si comprobare alteración de las pesas y medidas, o estableciera el uso de pesas y medidas no registradas en la forma que determina esta Ordenanza, aplicará las siguientes sanciones:

1.- En el comercio al por menor, la alteración de pesas y medidas que permitan entregar al comprador cantidades menores del producto objeto de la compraventa pactada, ocasionándole perjuicio, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada, que recaerá sobre el infractor por cada vez que se constate la alteración.

2.- En el comercio al por mayor, la multa será equivalente al 15% de la Remuneración Básica Unificada, que recaerá sobre el infractor cada vez que se compruebe la alteración de las pesas y medidas.

El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de utilizar las pesas y medidas correctas, según los datos del respectivo registro.

3.- El uso de pesas y medidas no registradas en la Comisaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de esta Ordenanza, dará lugar a una multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada

La multa se aplicará sin perjuicio de que se realice la inmediata inscripción de la pesa o medida y el pago de la tasa correspondiente.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

El valor de las multas será pagado en la Tesorería Municipal, o recaudado por ésta, mediante la coactiva.

Art. 8.- Al sujeto pasivo de este tributo que fuere reincidente en la alteración de pesas y medidas se le incautara las balanzas y sobre el particular se dará informe a la Intendencia General de Policía para que se proceda con el trámite respectivo.

Art. 9.- Al sujeto pasivo de este tributo se le conferirá una copia certificada de la presente ordenanza.

Art. 10.- Aprobada la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

Art. 11. - La presente Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, entrara en vigencia al día siguiente de su Promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

Concejal Llallico: Mociono aprobar en primera el proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.

Concejal Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 108 GMM-2010.- Aprobar en primera el proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.

8.- Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza reformativa que reglamenta la ocupación de cementerios municipales de Cantón Mera.

Señora alcaldesa: Que se de lectura al proyecto señor secretario.

Secretario: El contenido es el siguiente:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en los artículos 1, 2, y 17 literal a), en concordancia a lo dispuesto por la Carta Magna determinan que la Municipalidad es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; siendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 14 numeral 8 determina como función primordial el Servicio de cementerios.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 63, numeral 1, establece como deber y atribuciones del Municipio, entre otras, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA

Art. 1.- Para efectos de esta ordenanza, se entenderá por el Cementerio Municipal toda la superficie del terreno que en la actualidad se ocupa con tal fin, conforme la demarcación existente.

Art. 2.- Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento, se sujetarán a las leyes sanitarias y no se hará ninguna construcción, reparación o ampliación sin previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, caso contrario el Comisario Municipal está facultado a su demolición inmediata sin lugar a indemnización alguna.

Art. 3.- El Comisario Municipal tendrá a su cargo la administración de los cementerios, mientras no se designe a un administrador, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Municipal del Cantón Mera.

Art. 4.- Son deberes del Administrador lo siguiente:

- a) Llevar libros independientes de las inhumaciones y exhumaciones de las bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, en el que constarán nombres y apellidos, fecha de inscripción, pago y demás datos que fueren necesarios.
- b) Solicitar al Alcalde (sa) la autorización para realizar las reparaciones necesarias.
- c) En caso de profanación de tumbas, apertura de bóvedas o nichos, poner en conocimiento del señor (a) Alcalde (sa) para que se emita una denuncia respectiva para ante la autoridad competente.
- d) Velar por la limpieza y el ornato de los cementerios del cantón.
- e) Informar anualmente a la Alcaldía, sobre el número de inhumaciones y exhumaciones que se hubieren realizado, así como el número y clase de bóvedas o sepulturas ocupadas en tierra.
- f) Concurrir a todas las exhumaciones.
- g) Controlar el cerramiento de bóvedas, sepultura y mantenimiento del cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al Alcalde (sa) para sanciones pertinentes.

DE LAS INHUMACIONES

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 5.- El trámite de inhumación se realizara en la Comisaria Municipal, donde se expedirá la orden para el pago en Tesorería, sin este requisito no podrá sepultar el cadáver. La Comisaria Municipal notificara a la Sección de Avalúos y Catastros sobre las ventas o arriendos, para mantener actualizado el catastro.

Art. 6.- Las inhumaciones de cadáveres se realizarán únicamente en el cementerio, para lo cual presentarán los siguientes requisitos:

- a) Presentación del certificado de defunción
- b) Certificado de Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones correspondientes.
- c) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza

Art. 7.- Las inhumaciones se harán todos los días en el horario de 08H00 a 17H00.

Art. 8.- En ningún caso se depositarán o conservarán en un mismo nicho otros restos humanos, excepto los casos de exhumaciones y cremaciones.

DE LAS EXHUMACIONES:

Art. 9.- No podrá ser exhumado ningún cadáver, sino una vez cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido 6 años, por lo menos de la fecha de la inhumación.
- b) Oficio de autorización dirigida al Alcalde (sa).
- c) Certificado de no Adeudar al Municipio
- d) Certificación del pago del 10% de la remuneración básica unificada mensual vigente a la fecha, por autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudaciones del Municipio; salvo el caso de existir orden judicial para realizar la exhumación.

Art. 10.- Cualquier persona natural o jurídica podrá comprar un lote de terreno en los sitios señalados por el Municipio para la construcción de mausoleos mediante solicitud dirigida al Alcalde (sa) adjuntando los planos de construcción y un certificado de no adeudar al Municipio, y, de ser aceptada pagara en tesorería el 4% de la Remuneración Básica Unificada, por cada metro cuadrado y no será mayor de 9 metros cuadrados, estableciéndose el plazo máximo de tres años para la construcción, caso contrario pagara el 50% del costo fijado para esta adquisición por año de incumplimiento.

Una vez cumplida la construcción, el propietario dará aviso al administrador Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo una vez que el Departamento de Obras Publicas haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en el plano aprobado con relación a las medidas necesarias de higiene.

Art. 11.- El interesado en adquirir un nicho en los Cementerios Municipales tendrá que abonar al contado en la Tesorería Municipal el valor equivalente al 50% de la Remuneración Básica Unificada, pudiendo hacer el pago en 12 mensualidades de no ser posible cancelar al contado. Esta adquisición tiene la validez de 10 años.

Art. 12.- La ocupación de los nichos, por concepto de arriendo se sujetaran a la siguiente tarifa:

- a) Por cada nicho de adultos, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificada.
- b) Por cada nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 3% de la Remuneración Básica Unificada.
- c) Si el deseo de los familiares es sepultar en tierra pagara por una sola vez el 10% de la Remuneración Básica Unificada por el sitio, que no será mayor de 2 metros de largo
- d)

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

e) por 1 metro de ancho. La profundidad será considerada de acuerdo al nivel freático, siendo el mínimo de profundidad 2 metros.

Art. 13.- La ocupación de los Mausoleos Municipales, por concepto de arriendo se sujetarán a la siguiente tarifa:

- a) Por cada nicho de adultos, se pagará en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 7% de la Remuneración Básica Unificada.
- b) Por cada nicho de niños, se pagará en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificada.

Art. 14.- Los valores por concepto de venta o arrendamiento de los nichos se incorporarán a una partida presupuestaria prevista para el efecto, con el objeto de invertir estos fondos en la construcción de otros nichos, siendo responsable personal y pecuniariamente el o la Director(a) Financiero (ra) en caso de realizar inversiones diferentes.

Art. 15.- En caso de encontrarse en mora por el pago de arrendamiento del nicho por espacio de 6 años, el Gobierno Municipal ordenará la exhumación de los restos mortales y serán depositados en una fosa común, previa notificación.

Art. 16.- El pago del valor del arrendamiento o el precio de la compra de bóvedas o terrenos en los cementerios municipales, se hará por mensualidades. Por ningún concepto se exonerará de ese pago a persona alguna, sin perjuicio de las inhumaciones gratuitas que hiciera la Municipalidad de cadáveres de indigentes.

Art. 17.- El Gobierno Municipal del Cantón Mera sepultura de aquellas personas que al fallecer no tuvieren familiares, para el efecto el Comisario Municipal elevará el respectivo informe.

Art. 18.- El servidor responsable de este servicio llevará un libro de registros de los arrendamientos y de las ventas de bóvedas y de terrenos en los cementerios de propiedad municipal, con determinación de la fecha, nombre del propietario o arrendatario, indicación precisa del bien que se refiera a la inscripción, precios, plazos y demás datos que fueren necesarios. Así mismo la Comisaría Nacional llevará un registro prolijo de las sepulturas gratuitas en las que constarán los mismos datos antes señalados, en cuanto fuere posible.

Art. 19.- En los cementerios podrán celebrarse ritos religiosos de cualquier culto, previa la autorización correspondiente que extenderá el Comisario Municipal en todos los casos, salvo que se trate de celebraciones o ceremonias prohibidas o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

Art. 20.- Aprobada la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

Art. 21.- La presente Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, entrará en vigencia al día siguiente de su Promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 22.- La Dirección de Obras Públicas Municipales elaborará una planificación de los Cementerios Municipales del Cantón Mera que contemple la aplicación de la presente Ordenanza.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
 ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Concejal Pisango: Moción aprobar en primera la ordenanza reformativa que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, con las observaciones de ley.

Concejal Llallico: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 109 GMM-2010.- aprobar en primera la ordenanza reformativa que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, con las observaciones de ley.**

9.- Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza reformativa que regula las subdivisiones, urbanizaciones y lotizaciones en el Cantón Mera.

Señora alcaldesa: Que se de lectura al proyecto señor secretario.

Secretario: El contenido es el siguiente:

Concejal Pisango: en este punto señora alcaldesa debo solicitar de la manera mas puntual omitamos este punto por cuanto no se nos a facilitado la documentación pertinente y este tema no se puede discutir sin nosotros al menos haber revisado la documentación respectiva.

Concejal Llallico: me sumo a lo manifestado por el compañero.

Concejal Robalino: De igual manera.

Señora Alcaldesa: por lo expuesto y frente al pedido mayoritario del concejo y en vista de la omisión de fuerza mayor dispongo se proceda a tratar el siguiente punto señor secretario.

10.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 122 remitido a alcaldía por la Procuradora sindica Municipal.

Señora Alcaldesa: secretario que se de lectura al documento pertinente en la parte pertinente

Secretario: Señora alcaldesa el documento como tal hace referencia a la factibilidad de la donacion propuesta por el INDA a favor del Municipio de Mera constante de un Volquete marca chevrolet año 1973 color amarillo chasis 696407M, otro volquete modelo KB212 marca Hino año 1977 chasis KB212-15129 y un tractor buldozero marca caterpillar modelo D4D Motor 2S3962.

Señora alcaldesa: Compañeros el informe mecánico y juridico esta ahí pongo en consideración de ustedes.

Concejal Pisango: Es importante recibir esta donación por cuanto todo lo que sea en beneficio institucional siempre será bueno y en definitiva es lo que importan en tal razón moción aceptar la donacion de la maquinaria Volquete marca chevrolet año 1973 color amarillo chasis 696407M, otro volquete modelo KB212 marca Hino año 1977 chasis KB212-15129 y un tractor buldozero marca caterpillar modelo D4D Motor 2S3962, propuesta por el INDA a favor del Gobierno municipal de Mera, debiendo disponerse ala procuradora sindica Municipal realizar

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
 ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

todos los tramites inherentes a este tema para la suscripción de o os documentos y convenios que sean necesarios.

Concejal Villavicencio: Apoyo la moción. - Al existir una moción y una vez que ha sido esta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 110 GMM-2010.- aceptar la donación de la maquinaria Volquete marca chevrolet año 1973 color amarillo chasis 696407M, otro volquete modelo KB212 marca Hino año 1977 chasis KB212-15129 y un tractor buldozero marca caterpillar modelo D4D Motor 2S3962, propuesta por el INDA a favor del Gobierno municipal de Mera, debiendo disponerse a la procuradora sindica Municipal realizar todos los tramites inherentes a este tema para la suscripción de o os documentos y convenios que sean necesarios.

II.- Informe de alcaldía: Compañeros debo comunicar que la consecución de crédito de Banco del Estado es una realidad por lo que se ha cumplido con un gran sueño de la presente administración como lo es la ejecución del alcantarillado en Shell. De igual manera solicito a ustedes se sumen para que las fiestas que se encuentran programadas por la Municipalidad tengan éxito para el progreso de nuestro Cantón. Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H30. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 042 DE JUEVES 22 DE ABRIL DE 2010.


Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA


Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL



Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA



Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA



Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL

LO ENMIENDADO ES VALIDO, // . X . X . X . X . X . X . X . X .

Lo Certifico:



Dr. Aurelio Quito Cortes
Secretario General

ACTA 042 (Abril 22 de 2010)